

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2020-00503

PROCESO SINGULAR: LIGIA DAMELINES CARDONA

DEMANDADOS: MARIO GUTIERREZ VELEZ Y JUAN PABLO QUINTERO ANGEL

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada de los demandados, a través del cual contesta la demanda, y propone excepciones de mérito denominadas "OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE", COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE ENTREGA DEL TÍTULO DE LA ENTREGA SIN INTENCIÓN DE HACERLO NEGOCIABLE, CONTRA QUIEN NO SEA TENEDOR DE BUENA FE", "VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, ES DECIR, MALA FE DE LA PARTE EJECUTANTE", FALTA DE LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, ECUMÉNICA O GENÉRICA, así como de la TACHA DE FALSEDAD, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 443 y 270 del Código General del Proceso.

De otro lado, se agrega al expediente el despacho comisorio nro. 073 del 17 de septiembre de 2021, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
30 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a775bec7963b919414ae02a88fde7b44841ccc67c69631d30cfd9b93f493312b**

Documento generado en 29/11/2021 08:32:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>